



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 16 de agosto de 2007, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.400 hembras reproductoras con su transición, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98, 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Borque Almau SL. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2024/12650).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 20 de diciembre de 2024, por la sociedad Borque Almau SL, con NIF: B-99512808, resulta,

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con número REGA ES502520000188 dispone de declaración de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 16 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 3 de septiembre de 2007. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2006/00765).

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, de este Instituto, se realiza modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por cambio en la ubicación de las infraestructuras proyectadas (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2007/11571).

Por Resolución de 5 de mayo de 2008, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 9 de junio de 2008, se procede a la modificación puntual de dicha autorización en base a la modificación no sustancial aprobada anteriormente. (Número de Expediente: INAGA/500601/02/2008/00393).

Mediante Resolución del INAGA, de fecha 13 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se concede la actualización de la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/10449).



Mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 23 de julio de 2015, se procede a la modificación puntual de dicha Autorización Ambiental Integrada por cambios en el sistema de abastecimiento energético de la explotación. (Número de Expediente: INAGA/500601/02/2015/02851).

Por Resolución de 20 de noviembre de 2019, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 23 de diciembre de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada reflejando los cambios en las instalaciones finalmente ejecutadas. Además, se realiza el cambio de titularidad a favor de sociedad Borque Almau, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/09928).

Mediante Resolución de 23 de septiembre de 2020, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 214, de 27 de octubre de 2020, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada actualizando las instalaciones existentes. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/03486).

Por Resolución de 19 de noviembre de 2021, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 8 de febrero de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir una instalación solar fotovoltaica. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/04886).

El 24 de agosto de 2023, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, la Resolución de 21 de junio del mismo año, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09875).

Finalmente, por Resolución de 2 de noviembre de 2023, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 28 de diciembre de 2023, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por un cambio en la gestión de los cadáveres producidos en la explotación incluyéndose contenedores de hidrólisis, además, se inscribe a la explotación en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos y se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07537).

Segundo.- La explotación ganadera se encuentra en activo con número REGA ES502520000188 con una capacidad autorizada de 1.388 cerdas reproductoras y 200 cerdas de reposición. La modificación puntual solicitada consiste en la reubicación de la zona de cuarentena, construyendo una nueva nave ganadera y



demoliendo las instalaciones existentes a tal efecto, que se encuentran obsoletas. Además, se proyecta la ampliación de las naves de transición número 1 y 2, se instalará un nuevo cubierto para maquinaria y equipos y se demolerá parcialmente la antigua nave de reposición y desvieje y la antigua nave de verraqueras. Todos estos cambios no implicarán un aumento de la capacidad de la explotación, que mantendrá el mismo número y tipo de animales.

Las modificaciones propuestas no reducen las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas. El coeficiente de edificabilidad tras la demolición de varios edificios y la construcción de nuevas infraestructuras pasará a ser del 13,38 %.

La documentación consiste en una memoria y planos, redactados y firmados por el ingeniero agrónomo colegiado número 5001044. La documentación se presenta visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor sobre las MTDs a aplicar en las nuevas naves de la explotación ganadera, con el objetivo de reducir emisiones. El promotor incluye documentación adicional el 28 de abril, 5 de junio y 15 de julio de 2025, en respuesta a esta solicitud de información.

Cuarto.- Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre la adaptación del proyecto a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, medidas de bioseguridad, así como las distancias reguladas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, o cualquier aspecto de su competencia.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Zaragoza informa favorablemente, con fecha 24 de junio de 2025. En dicho informe se indica que la explotación quedará adaptada a lo establecido en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Quinto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de agosto de 2007, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.400 hembras reproductoras con su transición, ubicada en el polígono 3, parcelas 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 87, 98, 106, 59 y 64, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y polígono 6, parcela 95, del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto.



El punto 2.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.1. Las instalaciones existentes del núcleo inicial de la explotación (núcleo sur) se corresponden con: un almacén A1 de dimensiones 10 x 12 m; un almacén A2 de dimensiones 6 x 7 m; una nave para el desvieje de dimensiones 7 x 20 m; una nave de transición 3 de dimensiones 16 x 36 m; una nave de transición 2 de dimensiones 12 x 15 m; ampliación de la nave de transición 2 de dimensiones 7 x 15 m; una caseta para caldera de dimensiones 6 x 6 m; una balsa de agua de dimensiones 17 x 50 m; un cubierto para equipos y maquinaria de dimensiones 36 x 12 m; una balsa de purín (balsa 1) con dimensiones en superficie de 10 x 32 m y badén de desinfección.

Se añade a este núcleo principal: una caldera de biomasa de combustible de hueso de aceituna y potencia de 150.000 Kcal/h; una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 27 KWh, se valla perimetralmente la balsa de purín; y se ejecuta la pantalla vegetal en la parte delantera del núcleo norte y entrada principal a la explotación y alrededor de la balsa de purín.

La explotación cuenta con 7 depósitos de hidrólisis ubicados dentro del vallado de la explotación.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo".

El punto 2.2. de la Resolución queda redactado como sigue:

"Las instalaciones que forman parte del núcleo norte de la explotación se corresponden con: una nave de gestación 1 de dimensiones 79,55 x 25,40 m; una nave de gestación 2 de dimensiones 54,26 x 26,78 m; una nave de maternidad 1 de 79,55 x 16,43 m, incluyendo depósitos elevados de agua para suministro de agua; una nave de maternidad 2 ampliada y anexa a la anterior, de dimensiones 61,48 x 21,18 m; una nave de transición 1 de dimensiones 49,24 x 16,42 m; ampliación de la nave de transición 1 de dimensiones 6,26 x 16,42 m; una nave de reposición y cuarentena de dimensiones 25,92 x 12,42 m; una nave de oficinas de dimensiones 9,40 x 9,40 m; una balsa de purines (balsa 2) con capacidad ampliada hasta 2.500 m³; una fosa de cadáveres de 4 x 4 x 2 m y 32 m³ de capacidad; badén de desinfección y vallado perimetral para el conjunto de instalaciones de la explotación.

Se añade a este núcleo norte las siguientes instalaciones: el vallado de la balsa de purines; una balsa de agua de capacidad aproximada de 3.100 m³; y un grupo



electrógeno diésel de 165 kVA para casos de emergencia de corte de suministro. El sistema de calefacción existente se alimenta de la conexión eléctrica definida en el punto 2.4".

Se incluye la siguiente MTD en el listado del anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del INAGA de 21 de junio de 2023:

"MTD 30.a.2. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde la ampliación de la nave de transición 1, la ampliación de la nave de transición 2 y de la nave de reposición y cuarentena: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos de 1,84 m de anchura en coronación, 0,25 m de anchura interior en el fondo y 0,90 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45°. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos dos veces por semana".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de agosto de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ